

INDUSTRIAL BOLSER, S. A.
(Sociedad escindida)

INDUSTRIAL BOLSER, S. L.
2003 SEDONA, S. L.

BCN HOTEL CONCORDIA 2003, S. L.
(Sociedades beneficiarias)

La Junta general extraordinaria de accionistas de la compañía «Industrial Bolser, Sociedad Anónima», celebrada con el carácter de universal en fecha 25 de junio de 2003, adoptó, por unanimidad, el acuerdo de escisión total de «Industrial Bolser, Sociedad Anónima», con división de su patrimonio en tres partes, transmitiéndose una parte a la compañía «Industrial Bolser, Sociedad Limitada», sociedad de nueva creación que sucede en la denominación social a la escindida (artículo 418.2 RRM), otra a la compañía «2003 Sedona, Sociedad Limitada», también de nueva creación, y la última a la sociedad «BCN Hotel Concordia 2003, Sociedad Limitada», constituida asimismo a tal efecto; las sociedades beneficiarias se subrogan en todos los derechos y obligaciones de aquélla, con disolución sin liquidación de la sociedad escindida, todo ello en los términos del proyecto de escisión, de fecha 20 de junio de 2003. De conformidad con lo establecido en los artículos 242, 243, 254 y concordantes de la LSA, se hace constar de forma expresa el derecho que corresponde a todos los socios y acreedores a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el Balance de Escisión, así como el derecho de los acreedores a oponerse a la escisión en los términos y con los efectos legalmente previstos en los artículos 166, 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Santa Perpetua de la Mogoda, 30 de enero de 2004.—El Presidente del Consejo de Administración, don José María Galcerán Ribera y el Secretario del Consejo de Administración, don Josep Alguero Galcerán.—5.669. y 3.^a 25-2-2004

INVERSIONES POMAR, S. A.

La Junta General Extraordinaria y Universal de 20 de febrero de 2004 acordó por unanimidad reducir el capital social en 500.000 Euros, quedando fijado en 500.000 Euros, mediante la compra por la Sociedad de 50.000 acciones propias, números 1 al 50.000 inclusive, al precio de 20,4784 Euros por acción.

Madrid, 23 de febrero de 2004.—Juan Barrado González.—Administrador Solidario.—6.705.

IRET CONTROL,
SOCIEDAD LIMITADA
(Sociedad absorbente)

IRET PROJECT,
SOCIEDAD LIMITADA
Unipersonal
(Sociedad absorbida)

Las Juntas Generales Extraordinarias y Universales de socios, de «Iret Control, Sociedad Limitada», y de «Iret Project, Sociedad Limitada Unipersonal», respectivamente, celebradas el día 18 de diciembre de 2003, han acordado por unanimidad la fusión de ambas sociedades mediante la absorción por «Iret Control, Sociedad Limitada», de «Iret Project, Sociedad Limitada Unipersonal», con la consiguiente disolución sin liquidación de esta última que transmite a título universal todo su patrimonio a la sociedad absorbente, la cual se subroga en todos los derechos y obligaciones de aquélla.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de ambas sociedades de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance de la fusión, así como el derecho de oposición que corresponde a los socios y acreedores de ambas sociedades, en el plazo de un mes y en los términos

establecidos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 16 de febrero de 2004.—Mercedes Gallen Ballus, Administradora única de «Iret Control, Sociedad Limitada», y de «Iret Project, Sociedad Limitada Unipersonal.—5.717. y 3.^a 25-2-2004

ITALAUTO PROMOCIONES
E INVERSIONES, S. L.

(Sociedad absorbente)

DESBALLESTAMENT
EL MARESME, S. L.

Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

Las Juntas generales extraordinarias celebradas el 12 de enero de 2004 de «Italauto Promociones e Inversiones, Sociedad Limitada» (absorbente) y «Desballestament El Maresme, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal» (absorbida), aprobaron la fusión por absorción de «Desballestament El Maresme, Sociedad Limitada, Sociedad unipersonal» por «Italauto Promociones e Inversiones, Sociedad Limitada», con extinción por disolución, sin liquidación, de aquélla y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la sociedad absorbente. La fusión se acordó sobre la base de los Balances, aprobados por las respectivas Junta generales, y del proyecto de fusión suscrito por los Administradores y depositado en el Registro Mercantil de Barcelona a 15 de diciembre de 2003.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión.

Asimismo, se hace constar el derecho que asiste a los acreedores a oponerse a la fusión, según lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas y en los términos previstos en el artículo 166 de la misma.

Mataró, 7 de enero de 2004.—Los Administradores, Ana María Cuéllar Chave por «Italauto Promociones e Inversiones, Sociedad Limitada» y Aldo Alessandro Tamborra por «Desballestament El Maresme, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal».—5.854. y 3.^a 25-2-2004

JD EDWARDS ESPAÑA, S. L.

Sociedad unipersonal
(Sociedad cedente)

PEOPLESOFT IBÉRICA, S. L.

Sociedad unipersonal
(Sociedad cesionaria)

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 104 y 117 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y 246 del Reglamento del Registro Mercantil, se hace público que, con fecha 24 de febrero de 2004, la Sociedad «Peoplesoft Ibérica, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, en su condición de Socio Único de «JD Edwards España, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, acordó aprobar la disolución sin liquidación de ésta mediante la cesión global del Activo y del Pasivo a su Socio Único (la propia «Peoplesoft Ibérica, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal), el cual aceptó debidamente dicha cesión global en la misma fecha.

Se hace constar el derecho de los acreedores de «JD Edwards España, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal (cedente) y de «Peoplesoft Ibérica, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal (cesionaria), a oponerse a la presente cesión durante el plazo de un mes contado desde la fecha del último anuncio publicado en los términos previstos en el artículo 117 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, así como su derecho a obtener en el domi-

cilio social de las referidas sociedades el texto íntegro del acuerdo de cesión global.

Madrid, 24 de febrero de 2004.—El Secretario del Consejo de Administración de «JD Edwards España, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, Don F. Javier Sigüenza Hernández.—El apoderado solidario de Peoplesoft Ibérica, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, Don Terence R. Bowden.—6.687.

JESÚS MAZAIRA, S.A.

Don Álvaro Garrido Rodríguez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 7 de Ourense,

Hago Saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de Convocatoria Judicial de la Junta General Ordinaria de la entidad «Jesús Mazaira, Sociedad Anónima», con el número 502/03, a instancia de doña Ángeles Castro Méndez, representada por el procurador señor Andrés Tabares Pérez-Piñero en la que se ha acordado en resolución del día de la fecha convocar la Junta General Ordinaria de la sociedad anónima «Jesús Mazaira, Sociedad Anónima», para proceder a la censura de la gestión social de los administradores durante el ejercicio 2002; aprobación de las cuentas anuales del referido ejercicio 2002 y aplicación del resultado; y ruegos y preguntas, junta que se celebrará en el local de Calle Vicente Risco número 18 de esta ciudad de Ourense el día 17 de marzo a las diez horas en primera convocatoria, y el día siguiente 18 de marzo a la misma hora y lugar en segunda convocatoria.

Y para que así conste y sirva de Citación para los posibles interesados, expido el presente.

Ourense, 11 de febrero de 2004.—El/La Secretario Judicial.—6.420.

J. P. SICA, S. L.
(Sociedad absorbente)

J. P. SICA CANARIAS, S. L.
INMOBILIARIA PIERA, S. L.
HOGARES CON SUERTE, S. L.

GESTIÓ TÉCNICA
D'HIPOTEQUES, S. L.
(Sociedades absorbidas)

Se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, que las Juntas Generales y Universales de Socios de las mercantiles «J. P. Sica, Sociedad Limitada» (Sociedad absorbente), y «J. P. Sica Canarias, Sociedad Limitada», «Inmobiliaria Piera, Sociedad Limitada», «Hogares con Suerte, Sociedad Limitada» y «Gestió Técnica D'Hipoteques, Sociedad Limitada» (Sociedades absorbidas), todas ellas celebradas en fecha 19 de febrero de 2004, han acordado por unanimidad: la fusión por absorción de «J. P. Sica, Sociedad Limitada» (Sociedad absorbente), y «J. P. Sica Canarias, Sociedad Limitada», «Inmobiliaria Piera, Sociedad Limitada», «Hogares con Suerte, Sociedad Limitada» y «Gestió Técnica D'Hipoteques, Sociedad Limitada» (Sociedades absorbidas).

En razón de ello, las Sociedades «J. P. Sica Canarias, Sociedad Limitada», «Inmobiliaria Piera, Sociedad Limitada», «Hogares con Suerte, Sociedad Limitada» y «Gestió Técnica D'Hipoteques, Sociedad Limitada» se disuelven y extinguen sin liquidación, traspasando en bloque la totalidad de su patrimonio a título universal a la Sociedad absorbente «J. P. Sica, Sociedad Limitada».

Se hace constar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, que los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión y los balances de fusión.

Se hace constar, asimismo, el derecho que asiste a los acreedores de las sociedades participantes en

la fusión de oponerse a la fusión en los términos previstos en el Artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha del último anuncio del acuerdo de fusión, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 19 de febrero de 2004.—D. Juan Parada Henares, Administrador Único de «J. P. Sica, Sociedad Limitada», «J. P. Sica Canarias, Sociedad Limitada», «Inmobiliaria Piera, Sociedad Limitada», «Hogares con Suerte, Sociedad Limitada» y «Gestió Técnica D'Hipoteques, Sociedad Limitada».—6.275. y 3.^a 25-2-2004

JUANPAR II, S. L.
(Sociedad absorbente)
PROGRA 90, S. L.
(Sociedad absorbida)

Se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, que las Juntas Generales y Universales de Socios de las Mercantiles «Juanpar II, Sociedad Limitada» (Sociedad absorbente) y «Progra 90, Sociedad Limitada» (Sociedad absorbida), celebradas ambas en fecha 19 de febrero de 2004, han acordado por unanimidad: la fusión por absorción de «Juanpar II, Sociedad Limitada» (Sociedad absorbente) y «Progra 90, Sociedad Limitada» (Sociedad absorbida).

En razón de ello, la Sociedad «Progra 90, Sociedad Limitada» se disuelven y extinguen sin liquidación, traspasando en bloque la totalidad de su patrimonio a título universal a la Sociedad absorbente «Juanpar II, Sociedad Limitada».

Se hace constar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, que los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión y los balances de fusión.

Se hace constar, asimismo, el derecho que asiste a los acreedores de las sociedades participantes en la fusión de oponerse a la fusión en los términos previstos en el Artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha del último anuncio del acuerdo de fusión, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 19 de febrero de 2004.—D. Juan Parada Henares, Administrador Único de «Juanpar II, Sociedad Limitada», «Progra 90, Sociedad Limitada».—6.273. y 3.^a 25-2-2004

JUNIBSE, SOCIEDAD LIMITADA
(Sociedad parcialmente escindida)
MAIT SIGLO XXI,
SOCIEDAD LIMITADA
(Sociedad beneficiaria)

Anuncio de escisión

La Junta General de socios de Junibse, Sociedad Limitada, en su reunión del día 31 de enero de 2004, acordó, por unanimidad, la escisión parcial de la sociedad segregando la parte de su patrimonio (activo y pasivo) que constituye la unidad económica (rama de actividad) de la actividad inmobiliaria en beneficio de la sociedad de nueva creación Mait Siglo XXI, Sociedad Limitada, sin extinción de la escindida, traspasando en bloque a la citada sociedad, a título de sucesión universal, la parte del patrimonio escindido, según el Proyecto de Escisión redactado e informado por la Administración de Junibse, Sociedad Limitada y depositado en el Registro Mercantil de Madrid, sobre el balance de escisión cerrado el 31 de octubre de 2003, considerándose las operaciones de la sociedad escindida correspondientes a la unidad económica segregada realizadas por cuenta de la beneficiaria, a efectos contables,

a partir de 1 de noviembre de 2003, siendo esta fecha la de participación de las nuevas participaciones en las ganancias sociales.

En la sociedad beneficiaria no se otorgará derecho ni ventaja especial alguna, ni existen en la escindida titulares de derechos especiales distintos de los derivados de su condición de socios.

La escisión acordada se acogerá al régimen fiscal previsto en el Capítulo VIII del Título VIII de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la escisión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y balance de escisión que estarán a su disposición en el domicilio social, así como el derecho de los acreedores que estén en el caso del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con el 166 de la misma, a oponerse a la escisión en el plazo de un mes a contar desde el último anuncio de escisión.

Madrid, 1 de febrero de 2004.—El Administrador Único de Junibse, Sociedad Limitada, D. Juan J. Ballesteros Sevilla y el Administrador Único de Mait Siglo XXI, Sociedad Limitada, doña María Teresa González Álvarez.—6.041. y 3.^a 25-2-2004

KING HOME VIDEO, S. L.
Sociedad unipersonal
(Sociedad escindida y sociedad beneficiaria)

VIDEO MERCURY FILMS, S. A.
Sociedad unipersonal
(Sociedad escindida)

MOVIES MEL, S. L.
Sociedad unipersonal
(Sociedad beneficiaria)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que el socio único de la compañía mercantil «King Home Video, Sociedad Limitada Sociedad Unipersonal» (Sociedad Escindida), ha acordado, en fecha 26 de enero de 2004, la escisión parcial de la compañía «King Home Video, Sociedad Limitada Sociedad Unipersonal», siendo beneficiaria de la misma la sociedad «Movies Mel, Sociedad Limitada Sociedad Unipersonal» (Sociedad de nueva creación). Dicha escisión se acordó en los términos del Proyecto conjunto de escisión parcial redactado, con fecha 6 de noviembre de 2003, por el administrador único de las sociedades participantes, y debidamente depositado en el Registro Mercantil de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que el socio único de la compañía mercantil «Video Mercury Films, Sociedad Anónima Sociedad Unipersonal» (Sociedad escindida), ha acordado, en fecha 26 de enero de 2004, la escisión parcial de la compañía «Video Mercury Films, Sociedad Anónima Sociedad Unipersonal, siendo beneficiaria de la misma la sociedad «King Home Video, Sociedad Limitada Sociedad Unipersonal». Dicha escisión se acordó en los términos del Proyecto conjunto de escisión parcial redactado, con fecha de 6 de noviembre de 2003, por el administrador único de las sociedades participantes, y debidamente depositado en el Registro Mercantil de Madrid. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente:

- El derecho que asiste al socio único y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de escisión en los domicilios de las sociedades participantes.
- El derecho de oposición que asiste a los acreedores de las sociedades participantes durante un plazo de un mes, contado a partir de la fecha

de publicación del último anuncio del acuerdo de escisión, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 26 de enero de 2004.—El Administrador único de la Sociedad King Home Video, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal, y Video Mercury Films, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal.—6.022. y 3.^a 25-2-2004

LESTER SELECCIÓN, S. L.
(En liquidación)

La Junta General de socios, celebrada el día 31 de diciembre de 2003, acordó, la liquidación y disolución de la sociedad, cediendo el activo y el pasivo a los socios. Los acreedores tendrán derecho a obtener el texto íntegro del acuerdo.

En Madrid, 31 de diciembre de 2003.—El liquidador, Eduardo Ortega de los Rios.—6.437.

LKS CONSULTORÍA
DE DIRECCIÓN Y ESTRATEGIA
EMPRESARIAL, S. A.

Anuncio de reducción de capital

En la Junta Universal, celebrada el día 28 de noviembre de 2003, entre otros acuerdos se aprobó la reducción de capital por pérdidas a cero euros, y su posterior ampliación a 60.010 €. Todo lo cual se pone de manifiesto a los efectos de lo establecido en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 2 de diciembre de 2003.—Don Javier Ignacio Sotil Arriarán, Administrador solidario.—6.433.

MANUTENCIÓN
AUTOMATIZADA, S. A.

CONVOCATORIA

Los accionistas de «Manutención Automatizada, Sociedad Anónima», son convocados a fin de asistir a una Junta general de accionistas, a celebrar con carácter Ordinario, a la que seguirá inmediatamente otra Junta general, ésta con carácter de extraordinario. Ambas tendrán lugar sucesivamente en el pasaje Doplá, 11, Badalona, en primera convocatoria, el día 23 de marzo de 2004, a las quince horas, y en segunda convocatoria, al siguiente día 24 de marzo de 2004, a las quince horas, a fin de deliberar y tomar acuerdos sobre los siguientes puntos del orden del día.

Junta general ordinaria

Orden del día

Primero.—Examen y aprobación, si procede, de las cuentas del ejercicio 2003. Memoria, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

Segundo.—Examen y aprobación, si procede, de la gestión social durante el ejercicio 2003. Informe de gestión.

Tercero.—Propuesta de aplicación de resultados.

Cuarto.—Facultades y apoderamiento para la formalización de los acuerdos y el depósito de cuentas.

Quinto.—Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta ordinaria.

Seguidamente, a continuación de la anterior, tendrá lugar la Junta general extraordinaria, que se convoca bajo el siguiente orden del día:

Primero.—Deliberar y, en su caso, decidir sobre la necesidad de alquilar o adquirir una nave de mayor superficie.

Segundo.—Deliberar y, en su caso, decidir sobre la necesidad de modificar el sueldo del administrador.

Tercero.—Deliberar y, en su caso, decidir sobre la necesidad de reforzar y, en su caso, ampliar el